

SERVICIO DE FORMACION SINDICAL

---

PRONTUARIO  
DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

XVIII

Lesiones, Mutilaciones  
y  
Deformidades no Invalidantes

ORGANIZACION SINDICAL

MADRID

110

# PRESCRIPCION

El plazo para la prescripción del derecho al reconocimiento de la indemnización, prevista en el baremo es de CINCO años.

## COMISIONES TECNICAS CALIFICADORAS.

Son competentes para:

- Declarar la existencia de las lesiones, mutilaciones y deformidades.
- Determinar las indemnizaciones.
- Determinar la Entidad Gestora, Mutua Patronal o empresaria responsable, en su caso, del pago de la indemnización.
- Declarar en vía administrativa el recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

## INCOMPATIBILIDAD

Las INDEMNIZACIONES que procedan en aplicación del Baremo son incompatibles con las prestaciones económicas establecidas para la Invalidez permanente en cualquiera de sus grados de Incapacidad.

## COMPATIBILIDAD

Si las lesiones, mutilaciones, o deformidades no invalidanles son totalmente independientes de las que hayan sido tomadas en consideración para declarar una Invalidez permanente y el consiguiente grado de Incapacidad, las indemnizaciones que con arreglo al Baremo correspondan por las definitivas lesiones, mutilaciones o deformidades serán **COMPATIBLES** con las prestaciones económicas a que la Invalidez da derecho.

## PAGO

El pago de las indemnizaciones que procedan de acuerdo con el Baremo serán satisfechas al beneficiario de las mismas por la Entidad Gestora o Mutua Patronal, en su caso.



Edita: Servicio Nacional de Formación Sindical.  
Autor: **CESAR GALA VALLEJO.**

# SERVICIO DE FORMACION SINDICAL

## PRONTUARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Lesiones, Mutilaciones y Deformidades no Invalidantes

#### ORGANIZACION SINDICAL

MADRID



## NORMATIVA REGULADORA

- Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974.
- Decreto de 23 de diciembre de 1968 por el que se aprueba el Reglamento General de prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social.
- Decreto de 23 de junio de 1972 en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.
- Orden de 15 de abril de 1974 por la que se establece el procedimiento para la declaración de Invalidez permanente en el Régimen General de Seguridad Social.
- Orden de 5 de mayo de 1974 por la que se actualiza el Baremo de lesiones, mutilaciones e incapacidades de carácter definitivo y no invalidantes.

# BAREMO

## LESIONES, MUTILACIONES, DEFORMIDADES E INDEMNIZACIONES

Pesetas

1. CABEZA Y CARA.	
1. Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica. Diminución de la altura visual de un ojo en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance las siete decimales ... ..	14.000 a 31.500
2. Deminución de la agudeza visual en ambos ojos en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance las siete decimales ... ..	15.000
3. Diminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50 por 100 ... ..	27.000
4. Diminución de la agudeza visual en ambos ojos en menos del 50 por 100, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las siete decimales. Alteraciones de la voz y trastornos del lenguaje, conservándose voz social ... ..	34.000
5. Alteraciones de la voz y trastornos del lenguaje, conservándose voz social ... ..	10.000 a 34.000

Nota.—La agudeza visual se especifica siempre con arreglo a la escala de Wecker, con o sin corrección óptica.

1.° Organos de la audición:	
6. Pérdida de una oreja ... ..	28.000
7. Pérdida de las dos orejas ... ..	54.000
8. Hipoacusia que no afecta la zona conversacional en un oído, aliano normal en el otro ... ..	17.000
9. Hipoacusia que afecta la zona conversacional en un oído, siendo normal la del otro ... ..	34.000
10. Hipoacusia que afecta la zona conversacional en ambos oídos. ... ..	60.500
2.° Organos del olfato:	
11. Pérdida de la nariz:	
a) Tránsese de mujeres ... ..	112.000
b) Tránsese de varones ... ..	54.000
12. Deformación o perforación del tabique nasal ... ..	17.000
13. Pérdida del sentido del olfato. ... ..	17.000
3.° Deformaciones en el rostro y en la cabeza, no incluidas en las epígrafes anteriores:	
14. Deformaciones en el rostro y en la cabeza que calienten una alteración importante de su aspecto:	
a) Tránsese de varones ... ..	18.000 a 36.000
b) Tránsese de mujeres ... ..	8.500 a 17.000
15. Deformaciones en el rostro que reciben gravemente a la estética facial o impidan alguna de las funciones de los órganos externos de la cara:	
a) Tránsese de mujeres ... ..	27.000 a 112.000

Folleto  
2/120

# LESIONES, UTILIZACIONES Y DEFORMACIONES NO INVALIDANTES

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

## II. APARATO GENITAL.

16. Pérdida funcional de testículos: Uno ..... Dos .....	21.000 58.000
17. Pérdida anatómica de testículos: Uno ..... Dos .....	34.000 60.000
18. Pérdida parcial del pene, teniendo en cuenta la medida, en que afecta a la capacidad "coarundi" y a la erección .....	34.000 a 68.000
19. Pérdida total del pene .....	98.000
20. Pérdida anatómica o funcional de ovarios: Uno ..... Dos .....	40.000 86.000

21. Deformaciones de los órganos genitales externos de la mujer.  
22. Pérdida de mama de la mujer.  
III. GLANDULAS Y VISCERAS.

23. Pérdida de mama de la mujer: Una ..... Dos .....	36.000 77.000
a) Salivares .....	34.000
b) Tiroides .....	26.000
c) Suprarrenales .....	26.000
d) Páncreas .....	64.000
24. Pérdida del bazo .....	34.000
25. Pérdida de un riñón .....	80.000

## IV. MIEMBROS SUPERIORES

### 1. Pérdida de los dedos de la mano:

A) Pulgar: Pérdida de la segunda falange (distal) .....	16.000	13.000
B) Índice: Pérdida de la segunda falange (distal) .....	25.500	18.500
28. Falanges (media y distal) .....	34.000	25.500
29. Pérdida completa .....	13.500	13.000
30. Pérdida del metacarpiano .....	40.500	31.500
31. Pérdida completa, incluido metacarpiano .....	17.000	13.000
C) Medio: Pérdida de la segunda falange (distal) .....	27.000	19.000
33. Falanges (media y distal) .....	34.000	25.500
34. Pérdida completa .....	13.500	13.000
35. Pérdida del metacarpiano .....	40.500	31.500
36. Pérdida completa, incluido metacarpiano .....	13.500	9.500
D) Anular: Pérdida de la segunda y tercera falanges (media y distal) .....	27.000	19.000
39. Falanges completas .....	27.000	19.000
40. Pérdida del metacarpiano .....	11.000	10.500
41. Pérdida completa, incluido metacarpiano .....	34.000	25.500

Derecho Izquierdo

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

42. Pérdida de la tercera falange (distal) .....
 9.500 | 7.500 || 43. Pérdida de la segunda y tercera falanges (media y distal) ..... | 18.000 | 13.000 |
| 44. Pérdida completa ..... | 19.000 | 16.000 |
| 45. Pérdida de metacarpiano ..... | 15.500 | 15.500 |
| 46. Pérdida completa, incluido metacarpiano ..... | 25.500 | 19.000 |

Nota.—La pérdida de una falange de cualquier dedo de la mano en más del 50 por 100 de su longitud se equipará a la pérdida total de la falange de que se trate.

### 2. Anquilosis:

A) Codo y muñeca: 47. Anquilosis del codo en posición favorable (ángulo de 90 a 90 grados) .....	41.500	31.500
48. Anquilosis de la muñeca .....	38.000	28.000
B) Pulgar: 49. De la articulación interfalángica .....	27.000	13.000
50. De la articulación metacarpo-falángica .....	34.000	25.500
51. De la articulación interfalángica Y metacarpo-falángica asociadas .....	40.500	31.500
52. De la articulación carpometacarpiña .....	46.000	36.500
C) Índice: 53. De la articulación segunda interfalángica (distal) .....	13.500	9.500
54. De la articulación primera interfalángica .....	20.500	16.000
55. De la articulación metacarpo-falángica .....	20.500	16.000
56. De las tres articulaciones interfalángicas asociadas .....	27.000	19.000
57. De las articulaciones metacarpo-falángicas y una interfalángica asociada .....	36.000	27.000
58. De las tres articulaciones asociadas .....	10.500	8.000
D) Medio: 59. De la segunda articulación interfalángica (distal) .....	13.500	9.500
60. De la articulación primera interfalángica .....	13.500	9.500
61. De la articulación metacarpo-falángica .....	17.000	13.000
62. De las articulaciones interfalángicas asociadas .....	20.500	16.000
63. De las articulaciones metacarpo-falángicas y una interfalángica asociada .....	29.500	20.500
E) Anular y meñique: 64. De la segunda articulación interfalángica (distal) .....	10.500	8.000
65. De la articulación primera interfalángica .....	12.000	8.500
66. De la articulación metacarpo-falángica .....	12.000	8.500
67. De las articulaciones interfalángicas asociadas .....	16.500	13.000
68. De las articulaciones metacarpo-falángicas y una interfalángica asociada .....	19.500	15.500
69. De las tres articulaciones asociadas .....	27.000	19.500
70. De las tres articulaciones asociadas .....	19.500	15.500

### 3. Rigideces articulares:

A) Hombro: 71. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en menos de un 50 por 100 .....	14.000	11.500
72. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en más del 50 por 100 .....	40.500	34.000
B) Codo: 73. Limitación de la movilidad en menos de un 50 por 100 .....	27.000	19.000
74. Limitación de la movilidad en más del 50 por 100 .....	36.000	27.000
C) Antebrazo: 75. Limitación de la pronosupinación en menos del 50 por 100 .....	15.000	8.500
76. Limitación de la pronosupinación en más del 50 por 100 .....	36.000	26.000

(Ambas limitaciones se medirán a partir de la posición intermedia.)

### D) Muñeca:

77. Limitación de la movilidad en menos del 50 por 100 .....	15.000	8.500
78. Limitación de la movilidad en más del 50 por 100 .....	34.000	25.000

(También se determinarán estas limitaciones a partir de la posición intermedia.)

### E) Pulgar:

79. Limitación de la movilidad global en menos del 50 por 100 .....	20.500	13.000
---	--------	--------

### F) Índice:

80. Limitación de la movilidad global del dedo en más del 50 por 100 .....	12.000	8.500
--	--------	-------

### G) Medio, anular y meñique:

81. Limitación de la movilidad global en más del 50 por 100 .....	10.500	7.000
---	--------	-------

Nota.—Cuando la mano recobra, para el trabajo sea el izquierdo, la indemnización será la fijada en el baremo para el mismo tipo de lesión de la mano derecha, (igual forma se aplicará en el caso de trabajadores zurdos).

## V. MIEMBROS INFERIORES.

### 1. Pérdida de los dedos del pie:

A) Primer dedo: 82. Pérdida total .....	31.500	14.000
B) Segundo, tercero y cuarto dedos: 83. Pérdida de segunda falange .....	14.000	14.000
84. Pérdida total (cada uno) .....	9.500	9.500
85. Pérdida parcial de cada dedo .....	7.000	7.000
C) Quinto dedo: 86. Pérdida total .....	9.500	7.000
87. Pérdida parcial .....	7.000	7.000

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

## 2. Anquilosis:

A) Rodilla: 88. En posición favorable (extensión o flexión hasta 170 grados, incluido acostar) más hasta 4 centímetros .....	40.500
B) Articulación tibio-peronea astrágalina: 89. En posición favorable (en ángulo recto o flexión plantar de hasta 100 grados) .....	34.000
C) Talar: 90. De la articulación subtarsal: una o de las otras mejor terminada, en buena posición funcional Triple artrosis .....	27.000 37.500
D) Dedos: 91. Anquilosis del primer dedo: a) Articulación interfalángica. b) Articulación metacarpo-falángica .....	7.000 11.500
c) Anquilosis de las dos articulaciones .....	19.000
92. Anquilosis de cualquier de los dedos: cada uno .....	7.000
94. Anquilosis de dos dedos .....	8.500
95. De tres dedos de un pie .....	11.500
96. De cuatro dedos de un pie .....	14.000

(En caso de anquilosis de los cinco dedos el pulgar se valorará aparte.)

Nota.—Serán aplicables a las anquilosis de las extremidades inferiores las normas señaladas para las de los miembros superiores.

## 3. Rigideces articulares:

A) Rodilla: 97. Flexión residual entre 180 y 135 grados .....	28.000
98. Flexión residual entre 135 y 90 grados .....	17.000
99. Flexión residual superior a 90 grados .....	8.500
100. Extensión residual entre 135 y 160 grados .....	12.000
B) Articulación tibio-peronea astrágalina: 101. Disminución de la movilidad global en más del 50 por 100. Disminución de la movilidad global en menos del 50 por 100 .....	30.000 14.000
C) Dedos: 103. Rigidez articular del primer dedo .....	6.000
104. Del primero y segundo dedos .....	8.500
105. De tres dedos de un pie .....	10.000
106. De cuatro dedos de un pie .....	13.000
107. De los cinco dedos de un pie .....	18.000
4. Acortamientos: 108. De 2 a 4 centímetros .....	16.000
109. De 4 a 10 centímetros .....	34.000

VI. CICATRICES NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.  
110. Según las características de las mismas y, en su caso, las perturbaciones funcionales que produzcan .....

7.500 a 30.000